



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1713



BUENOS AIRES, 29 DIC 2004

VISTO el expediente N° 0800-089446/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO UNIVERSITARIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 3/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución

[Handwritten signature]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 1713



del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

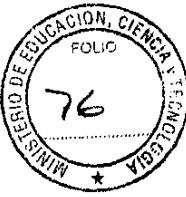
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO UNIVERSITARIO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO UNIVERSITARIO a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

af ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*af ms
ZM*

1713

RESOLUCION N° _____

D. Daniel Filmus
D.G. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1713



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO
UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
Facultad de Ciencias Médicas.**

- Controlar y supervisar el ingreso del paciente al Área Quirúrgica.
- Recibir y verificar la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.
- Colaborar con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente.
- Proveer el cuidado del paciente durante el pre, intra y post-operatorio, dentro del Área Quirúrgica, en conjunto con los profesionales y técnicos actuantes.
- Controlar el correcto funcionamiento de los aparatos y/o equipos necesarios durante el acto quirúrgico.
- Realizar su lavado quirúrgico y colocar vestimenta personal estéril.
- Preparar la mesa de operaciones: controlar y disponer el instrumental e insumos necesarios para el acto quirúrgico.
- Colocar la vestimenta estéril al equipo quirúrgico.
- Colaborar en la colocación de los campos operatorios.
- Asistir al equipo quirúrgico aséptico, anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las técnicas quirúrgicas.
- Cuidar la asepsia manteniendo el campo estéril.
- Colaborar en la limpieza y oclusión de la herida operatoria, una vez finalizado el acto quirúrgico.
- Hacer recuento del instrumental, agujas y gasas.
- Retirar el material utilizado y su posterior acondicionamiento para la esterilización.
- Es responsable de la pieza operatoria que recibe, respecto a su identificación, rotulado y acondicionamiento hasta la salida del Área Quirúrgica.

*Su
d
M
J*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1713



- Colaborar en el ordenamiento del Área Quirúrgica.
- Planificar, supervisar y controlar la ejecución de las normas técnicas – administrativas y profesionales a su cargo.
- Colaborar en la programación y diagramación de la actividad quirúrgica diaria.
- Organizar, controlar y llevar registro de las actividades quirúrgicas diarias y novedades, para su correspondiente documentación.
- Coordinar con el área de Compras y/o farmacia las listas de material, instrumental, equipos que son indispensables para el normal funcionamiento del área.
- Procurar el uso de insumos y equipos en forma conservadora y económica.
- Procurar una interrelación adecuada con los servicios externos al centro quirúrgico.
- Colaborar en el establecimiento de normas de selección y control de materiales y equipos de uso en los centros quirúrgicos.
- Promover reuniones periódicas para conocer los problemas, analizarlos y tomar medidas que permitan resolverlos.
- Integrar los comités de infectología, docencia, bioética, catástrofe, emergencia, suministros y/o similares, participando en las normativas.
- Intervenir en la elección del recurso humano que va a desempeñar tareas de instrumentación en el área.
- Denunciar por la vía jerárquica aquellos hechos que pudieran tener carácter delictuoso, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia, que según normas vigentes, pudieran comprometer la salud del personal del centro o aumentar el riesgo del paciente.
- Integrar en calidad de asesoramiento, los organismos competentes de los Ministerios de Salud y Acción Social y de Cultura y Educación, relacionados con la formación y utilización del recurso humano de instrumentación quirúrgica y los organismos técnicos y administrativos del sector.
- Brindar asesoramiento en los requerimientos de la planta física de los centros quirúrgicos a fin de que estos funcionen adecuadamente.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1713



- Participar en la programación y cumplimiento de las normas de Bioseguridad y colaborar para que el resto del área las respete.
- Completar las planillas de insumos.
- Presentar periódicamente informes de gestión.
- Participar activamente en el programa de Control de Calidad del Área Quirúrgica.
- Participar en programas de investigación y docencia relacionados con su tarea específica y brindar asesoramiento sobre temas de su incumbencia.
- Participar en la definición de las funciones, perfil y requisitos que deberá tener el aspirante en la tarea de instrumentación

31
M
22
M



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1713



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO UNIVERSITARIO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

PRIMER CICLO:

01	Instrumentación Quirúrgica y Salud	32
02	Anatomía y Fisiología	72
03	Microbiología y Parasitología	52
04	Fundamentos de Instrumentación Quirúrgica (teórico)	78
05	Fundamentos de Instrumentación Quirúrgica (práctico)	360
06	Inglés I	30

SEGUNDO CICLO:

07	Anatomía Quirúrgica I	54
08	Técnica Quirúrgica I (teórico)	72
09	Técnica Quirúrgica I (práctico)	800
10	Psicología Social e Institucional	30
11	Inglés II	30

TERCER CICLO:

12	Anatomía Quirúrgica II y Técnica Quirúrgica II	96
13	Técnica Quirúrgica II (práctico)	1.120
14	Ética Profesional	30
15	Organización y Administración de Quirófano	96
16	Inglés III	48

Suy
CARGA HORARIA TOTAL: 3.000 Horas.